República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Montería - Córdoba

Proceso ejecutivo singular instaurado por MIGUEL ANTONIO LERECH PORTACIO contra E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA. Radicado No. 2300131030042018-00041-00.

La parte ejecutante solicita al despacho que se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. *Ordene DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, y/o del remanente del producto de los embargados en el proceso ejecutivo que adelanta FUNDACION AMANECER CARIBE – NIT 9003538954 contra E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, identificado con NIT número 812.000.317-5 que se surte en el JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE MONTERÍA - adm05mon@cendoj.ramajudicial.gov.co: RADICADO No 23001333300520180008000.*
2. *Ordene DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, y/o del remanente del producto de los embargados en el proceso ejecutivo que adelanta FUNDACION SOCIEDAD DEL FUTURO – NIT 9004043416 contra E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, identificado con NIT número 812.000.317-5 que se surte en el JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERÍA - adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co: RADICADO No 23001333300420170019400.*
3. *Ordene DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, y/o del remanente del producto de los embargados en el proceso ejecutivo que adelanta FUNDACION AMANECER CARIBE – NIT 9003538954 contra E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, identificado con NIT número 812.000.317-5 que se surte en el JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE MONTERÍA - adm04mon@cendoj.ramajudicial.gov.co: RADICADO No 23001333300120170079000.*

El despacho advierte procedente lo pedido a la luz de los dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., sobre el embargo de los bienes embargados en otro proceso, lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y el del remanente del producto de los bienes desembargados. Se ordenará oficiar por secretaría lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, y/o del remanente del producto de los embargados en el proceso ejecutivo que adelanta FUNDACION AMANECER CARIBE – NIT 9003538954 contra E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, identificado con NIT número 812.000.317-5 que se surte en el JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE MONTERÍA - adm05mon@cendoj.ramajudicial.gov.co: RADICADO No 23001333300520180008000. *Ofíciese por secretaría.*

SEGUNDO. DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, y/o del remanente del producto de los embargados en el proceso ejecutivo que adelanta FUNDACION SOCIEDAD DEL FUTURO – NIT 9004043416 contra E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, identificado con NIT número 812.000.317-5 que se surte en el JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERÍA - adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co: RADICADO No 23001333300420170019400. *Ofíciese por secretaría.*

TERCERO. DECRETAR *el embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, y/o del remanente del producto de los embargados en el proceso ejecutivo que adelanta FUNDACION AMANECER CARIBE – NIT 9003538954 contra E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, identificado con NIT número 812.000.317-5 que se surte en el JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE MONTERÍA - adm04mon@cendoj.ramajudicial.gov.co: RADICADO No 23001333300120170079000*. *Ofíciese por secretaría.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **864cc9dc0fe720f312b120bc353960c2b8ae9849c492cace36d6f0124a077c29**

Documento generado en 23/04/2024 10:57:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica